



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 059-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D**

Chachapoyas, 11 5 SEP 2014

589

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 006-2013-GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-CQ/JMDD, de fecha 22 de octubre del 2013, sobre el procedimiento administrativo sancionador seguido contra el Sr. **JOSE CARLOS CIUDAD ACUÑA** (conductor del vehículo intervenido), y la **EMPRESA K & J NEGOCIOS Y SERVICIOS E.I.R.L.**, por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva N° 005-2014-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, la Resolución Ministerial N° 0302-2010-AG, publicado el 01 de mayo de 2010 en el diario Oficial “El Peruano”, aprueba los criterios para la adecuada conducción de los procedimientos administrativos sancionadores tendientes a imponer sanción por realizar un





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

transporte de productos forestales sin los documentos oficiales que lo amparen; en razón a ello, se tiene que incurre en infracción administrativa quien realiza el acto (chofer), quien dispone que se realice el transporte (dueño del producto) y quien adicionalmente tenga que asegurar la procedencia legal de los productos a transportar

538

Que, el ACTA DE INTERVENCIÓN N° 006-2013-GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-CQ, de fecha 29 de setiembre del 2013, elaborada y suscrita en el PCFFS-CQ, distrito de Cumba, , provincia de Utcubamba, región Amazonas, da cuenta de la intervención realizada con presencia de la representante del Ministerio Publico – FEMA Bagua, personal de la PNP- Corral Quemado, y personal técnico de la DEGBFS de la ARA, al Sr. **JOSE CARLOS CIUDAD ACUÑA** (conductor del vehículo intervenido), debido a que transportaba en el vehículo con placa de rodaje N° TIK-909/T5P-973, producto forestal maderable sin contar con los documentos oficiales que los amparen, lo cual constituye infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, procediéndose a ejecutar la medida de carácter provisional de Comiso de 26 piezas de madera aserrada a cinta de la especie **Quinilla Manilkara bidentata**, con un volumen total de 382 pt, equivalentes a 0.901 m<sup>3</sup>; así mismo se deja constancia que el conductor del vehículo presento la Guías de Transporte Forestal: GTF N° 28-013931; que ampara el transporte de la especie **Quinilla Manilkara bidentata**, en la cantidad de 5.262 m<sup>3</sup>, otorgados por la ATFFS Yurimaguas, de la región San Martín del Gobierno Regional de San Martín, donde se consigna como propietario del producto forestal al Sr. **EMPRESA K & J NEGOCIOS Y SERVICIOS E.I.R.L.**

Que, mediante **INFORME TÉCNICO** N°006-2013-GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-CQ/JMDD, de fecha 22 de octubre del 2013, se coligen lo hechos y concluye que el producto forestal objeto de comiso, no conto para su transporte con los documento oficiales que lo amparen, toda vez que la especie no guarda relación con la Guía de Transporte Forestal presentada; incurriendo el Sr. **JOSE CARLOS CIUDAD ACUÑA** (conductor del vehículo intervenido) y la **EMPRESA K & J NEGOCIOS Y SERVICIOS E.I.R.L.**, en infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, según lo previsto en el inciso “r” del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley 27308, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2001-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 006-2003-AG, que establece, que: *“De manera enunciativa, se consideran infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, en materia forestal, las siguientes: r) El transporte de productos forestales sin los documentos oficiales que lo amparen”*; y en su caso merecerá la imposición de la sanción MULTA de conformidad con los artículos 365° y 366° del citado reglamento.



Que, así mismo el citado informe refiere que en la Guía de Transporte Forestal se consigna como propietario del producto forestal a la **EMPRESA K & J NEGOCIOS Y SERVICIOS E.I.R.L.**, recomendándose disponer se le inicie el procedimiento sancionador al quedar inmerso en infracción forestal según lo previsto en el inciso “r” del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, in perjuicio de exigirse las demás responsabilidades.



Que, en referencia a ello, el artículo 365° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que deberán ser sancionadas con una multa no menor de 0.1 (Un décimo) ni mayor de 600 (Seiscientas) Unidades Impositivas Tributarias – U.I.T, las infracciones descritas en el artículo 363°; sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar.

Que, en mención a la norma precitada, establece en su artículo 366° que, la aplicación de multa, no impide la de sanciones accesorias de comiso, suspensión temporal de actividad, clausura, revocatoria de la autorización, permiso o licencia, resolución del contrato o inhabilitación temporal o clausura, o incautación, que corresponda conforme a lo señalado en los artículos establecidos en la presente norma.

Que, así mismo, revisado el Registro de Infractores a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre de la DEGBFS/ARA/AMAZONAS, se verifica que el Sr. **JOSE CARLOS CIUDAD ACUÑA** (conductor del vehículo intervenido), y la persona de **EMPRESA K & J NEGOCIOS Y SERVICIOS E.I.R.L.**; respecto de la infracción forestal, son **NO REINCENTENTES**. Aspecto que es tomado en cuenta en el presente caso.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 020-2014-GRA/GR-ARA, de fecha 25 de julio del 2014;

Handwritten signature in blue ink.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER** al Sr. **JOSE CARLOS CIUDAD ACUÑA** (conductor del vehículo intervenido), identificado con DNI N° 17867391, domiciliado en calle Luis Albercht N° 715 – las quintanas, Trujillo, región la libertad, la multa equivalente a **0,1 UIT (Una Decima de la Unidad Impositiva Tributaria – U.I.T)**, en estricta aplicación del artículo 365°, del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2001-AG; por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, vigente a la fecha en que se cumpla el pago, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, sin perjuicio que se interpongan las acciones civiles y/o penales judiciales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el importe de la multa deberá ser depositado por el infractor en la **Cuenta Corriente N° 0261007479** del Banco de la Nación, a nombre de la Región Amazonas – Fondo de Garantía del Gobierno Regional Amazonas, dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de notificada la presente Resolución, debiéndose remitir copia del recibo de abono dentro de los (05) días de efectuado el pago, procediéndose en caso de incumplimiento al cobro coactivo de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el **COMISO DEFINITIVO** del producto forestal maderable de 26 piezas de madera aserrada a cinta de la especie **Quinilla *Manilkara bidentata***, con un volumen total de 382 pt, equivalentes a 0.901 m<sup>3</sup>, al Sr. **JOSE CARLOS CIUDAD ACUÑA** (conductor del vehículo intervenido), por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, los mismos que son puestos a disposición de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, para la ejecución de las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra la **EMPRESA K & J NEGOCIOS Y SERVICIOS E.I.R.L.** (propietario del producto forestal intervenido), según documentos anexados a la Guía de Transporte Forestal N° 017528, al haber incurrido en infracción en materia forestal, conforme a lo señalado en la parte considerativas de la presente resolución, sin perjuicio que se interpongan la acciones judiciales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.- OTORGAR** a la **EMPRESA K & J NEGOCIOS Y SERVICIOS E.I.R.L.** (propietario del producto forestal intervenido), cinco (05) días hábiles contado a partir de la notificación con la presente resolución, para que presente sus descargos correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución en Vías de Regularización, al Infractor, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE  
Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

CARGO DE NOTIFICACIÓN N° -2014-GOB.REG.AMAZONAS-ARA/DEGBFS

5986

EXPEDIENTE : A.I.N° 006 /2013 GOB.REG.AMAZ/ARA/DEGBFS/ PCFFS-CQ

MATERIA : INFRACCION A LA LEGISLACION FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE.

ÓRGANO ENCARGADO : AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL -DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

DESTINATARIO : JOSE CARLOS CIUDAD ACUÑA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : DNI . N° 17867391

DOMICILIO : Calle Luis Albertht N° 715 - Trujillo

RESOLUCIÓN NOTIFICADA : R.D. N° 059 /2014-G.R. AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

ATENDIÓ AL NOTIFICADOR : Sr. JOSE CARLOS CIUDAD ACUÑA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : N° (D.N.I./L.E./Pasaporte N°/otros)

TITULAR ó VÍNCULO (Marcar) :  Titular  
 Familiar (indicar padre / hermano / etc.)  
 Empleado / Representante legal  
 Otros (indicar)

OBSERVACIONES:

ENTREGUE CONFORME :

Nataly Pineda Seruan (Firma)  
NATALY PINEDA SERUAN  
(Nombres y apellidos) Asesora legal DEGBFS  
D.N.I. N° 70081517 (Cargo que desempeña)  
Fecha: 15-09-2014

RECIBI CONFORME :

Jose Carlos Ciudad Acuña (Firma)  
JOSE CARLOS CIUDAD ACUÑA.  
(Nombres y Apellidos)  
DNI N° 17867391  
Vínculo con el destinatario TITULAR  
Fecha : 15/09/14